Al Despacho del señor Juez, la demanda de Designación de Guardador, promovida a través de apoderado judicial por el señor Luis Enrique Arteaga Soledad, respecto de su nieto Juan Pablo Murillo Arteaga, informando que se radicó bajo el Nº 544053110001 2020 00089. Provea.

Se hace constar que durante los días comprendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 no corren términos para el Despacho, en razón a la vacancia judicial de Semana Santa, y las medias especiales tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia originada por la enfermedad del Covid-19.

Los Patios, 1 de julio de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, diez de julio de dos mil veinte.

Se encuentra al Despacho la demanda de Designación de Guardador adelantada a través de apoderado judicial por el señor LUIS ENRIQUE ARTEAGA SOLEDAD, respecto de su nieto JUAN PABLO MURILLO ARTEAGA.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que no se allega documento idóneo (registro civil) que certifique el parentesco del demandante con el niño, respecto de quien se pretende la guarda, para acreditar su interés, según lo establecido en el artículo 578 del Código General del Proceso.

Asimismo, se echa de menos la dirección electrónica del demandante y su apoderado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del Estatuto en mención, en concordancia con el artículo 6 Decreto 806/20

Por otra parte, se debe suministrar los nombres y direcciones de los parientes paternos y maternos del citado niño, con el fin de enterarlos del presente trámite y ser oídos dentro del diligenciamiento.

Así las cosas, debe declararse inadmisible la demanda y concederse el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Se reconoce al doctor LUIS CARLOS DURAN ROJAS como apoderado de la parte demandante, en los términos y para fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez